



**VISTOS:**

El Memorando N°D1452-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 19 de agosto de 2022; el proveído N°D1011-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 19 de agosto de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°D218-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 18 de agosto de 2022, se resolvió: "**AUTORIZAR\***, a la Dirección Regional de Administración, **TRANSFIERA** de acuerdo a ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, fondos hasta por la suma de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 89/100 SOLES (S/ 113 683.89), para las Direcciones Regionales Rindentes de la Unidad Ejecutora 001-0775 Sede Cajamarca, correspondiente al mes de agosto de 2022 para el pago del Incentivo Único para Funcionarios y Servidores de las dependencias rindentes acotadas y que estén comprendidos en el D. Leg. N° 276..";

Que, mediante Memorando N°D1452-2022-GR.CAJ/GGR de fecha 18 de agosto de 2022, la Gerencia General Regional advierte que en el Cuarto considerando y en el Art. Primero de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional precedentemente citada, se ha consignado lo siguiente: "CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 89/100 Soles (113 683.89)"; siendo el caso que la cantidad consignada en letras no coincide con la cantidad expresada en números;

Que debidamente evaluado el acto de la administración que se cita en el considerando precedente, se advierte la existencia del error en los Considerandos Tercero, Cuarto y Artículo Primero de la citada resolución, en lo referido a la cantidad consignada en letras, situación que obliga a su inmediata rectificación, atendiendo a la Disposición del memorando del visto;

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a lo antes expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, TUO de la Ley 27444.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectificar el error material contenido en la parte pertinente de los considerandos Tercero y Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° D218-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 18 de agosto de 2022, según el siguiente detalle:

**DICEN:**

Que, ... por tanto, se ha determinado la existencia de saldo presupuestal para efectuar transferencias al CAFAE por el importe de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 89/100 SOLES (S/ 113 683.89), correspondiente al mes de agosto del presente año de las Direcciones Regionales Rindentes de la Unidad Ejecutora 001-0775-Sede Cajamarca";



Que, adjunto al expediente de su propósito, ... suma de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 89/100 SOLES (S/ 113 683.89), correspondiente al mes de agosto del presente año por el concepto de Distribución del Incentivo Único, beneficio que se otorga mediante el CAFAE,..."

**DEBEN DECIR:**

Que,... por tanto, se ha determinado la existencia de saldo presupuestal para efectuar transferencias al CAFAE por el importe de **CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 89/100 SOLES (S/ 113 683.89)**, correspondiente al mes de agosto del presente año de las Direcciones Regionales Rindentes de la Unidad Ejecutora 001-0775-Sede Cajamarca;

Que, adjunto al expediente de su propósito,... suma de **CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 89/100 SOLES (S/ 113 683.89)**, correspondiente al mes de agosto del presente año por el concepto de Distribución del Incentivo Único, beneficio que se otorga mediante el CAFAE,..."

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Rectificar el error material** contenido en el artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 138-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 01 de junio de 2022, según el siguiente detalle:

**DICE:**

**AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración, **TRANSFIERA** de acuerdo a ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, fondos hasta por la suma de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 89/100 SOLES (S/ 113 683.89), para las Direcciones Regionales Rindentes de la Unidad Ejecutora 001-0775 Sede Cajamarca, correspondiente al mes de agosto de 2022 para el pago del Incentivo Único para Funcionarios y Servidores de las dependencias rindentes acotadas y que estén comprendidos en el D. Leg. N° 276,

**DEBE DECIR:**

**AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración, **TRANSFIERA** de acuerdo a ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, fondos hasta por la suma de **CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 89/100 SOLES (S/ 113 683.89)**, para las Direcciones Regionales Rindentes de la Unidad Ejecutora 001-0775 Sede Cajamarca, correspondiente al mes de agosto de 2022 para el pago del Incentivo Único para Funcionarios y Servidores de las dependencias rindentes acotadas y que estén comprendidos en el D. Leg. N° 276,

**ARTÍCULO TERCERO. -Disponer**, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente resolución a los órganos correspondientes y a los interesados, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL